



Resolución Directoral Regional

N.º 0805 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 AGO. 2020

VISTO: el expediente N°2549380 de fecha 20 de febrero de 2020, que contiene el Oficio N°551-2020-CDJE-GRSM/PPR-WEFM sobre nulidad de Resolución Jefatural N°00518-2018-GRSM-DO/OO.UE.302-E-HC, según Resolución Judicial N°17 signada en el expediente judicial N°00662-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de diez folios (10) útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N°00518-2018-GRSM-DO/OO.UE.302-E-HC de fecha 06 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, reconoce créditos devengados a favor de doña **ELINA GONZALES FORERO VDA DE NARVAEZ**, pensionista por viudez de la jurisdicción de Mariscal Cáceres, por concepto de Reintegro de Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b), por la suma de S/. 3,488.60 soles; en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N°10 de fecha 29 de setiembre de 2017 recaído en el expediente judicial N°00662-2016-0-2201-JM-LA-01;